



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 032-2020-GRL-GRI.

Belen, 26 JUN 2020

VISTO: El proveído N° 3580 de la Gerencia General Regional, en la que remite el presente Expediente Técnico, para su adecuación y actualización del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL EMBARCADERO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE INAHUAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código Único N° 2441501, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo del 2019, en su Artículo 2° inciso k) se resolvió delegar a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, aprobar expediente técnico en obras.

Que, mediante Formato 7-A, el proyecto citado en el visto se ha declarado viable en la suma de S/. 2 002, 971.11 (Dos Millones Dos Mil Novecientos Setenta y Uno con 11/100 Soles).

Que, mediante Formato 08-A, el Proyecto de Inversión de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL EMBARCADERO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE INAHUAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, se ha registrado en la Fase de Ejecución, con un presupuesto ascendiente a S/. 3 754,741.33 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 33/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 948-2019-GRL-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2019, se aprobó el expediente técnico del Proyecto antes citado con un presupuesto S/. 3 754,741.33 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 33/100 Soles).

Que, el Estado Peruano como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha declarado el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1486 ha señalado lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública".

Que, en ese contexto, mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, ha señalado lo siguiente: **"3.1** Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras. **3.2** En los plazos señalados en el numeral



OK

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 032 -2020-GRL-GRI.

Belen, 26 JUN 2020

anterior y cuando no se haya previsto la entrega de adelantos, las entidades públicas pueden modificar las bases del procedimiento de selección a fin de incorporar dicha posibilidad; pudiendo incluso, para la ejecución de obras, prever o incrementar la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y de adelantos de materiales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato. 3.3 Los procedimientos de selección que las entidades públicas reinicien a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar las siguientes disposiciones: i) En caso de encontrarse en la etapa de formulación de consultas y observaciones, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y amplía, por no menos de dos (2) días hábiles el plazo para la formulación de consultas y observaciones. ii) En caso de encontrarse en la etapa de absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, la entidad pública debe publicar el nuevo requerimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conjuntamente con las bases integradas, indicando que las ofertas que se presenten deben considerar el nuevo requerimiento. iii) En caso que el procedimiento de selección se encuentre suspendido durante el trámite de emisión del pronunciamiento respectivo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE requiere a la entidad pública la adecuación del requerimiento conforme los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, ampliándose en dos (2) días hábiles el plazo para la emisión del pronunciamiento. iv) En caso que se haya publicado las bases integradas y el procedimiento de selección se encuentre en una etapa posterior, todas las actuaciones posteriores se tienen por no realizadas, debiéndose efectuar una nueva integración de bases con el nuevo requerimiento, reiniciándose el procedimiento de selección, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a partir de dicho acto”.

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 070-2020-CSO, de fecha 04 de junio del 2020, suscrito por el Ingeniero Raúl Flores Aquepucho, en su calidad de Miembro del Comité de Selección de obras, solicita al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la adecuación de protocolos sanitarios de operación y demás disposiciones ante el COVID-19, en sus requerimientos;

Que, mediante Memorando N° 02-2020-GRL-GRI-SGEYP, de fecha 04 de junio del 2020, suscrito por el Ingeniero Ronny Tuesta Meléndez, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, dirigido al Ingeniero Danny Arlan Ramírez Vigo, profesional CAS de la SGEyP., para la evaluación y adecuación a los protocolos sanitarios de operación y demás disposiciones ante el COVID-19.

Que, mediante Oficio N° 210-2020-GRL-GRI-SGEYP, de fecha 15 de junio del 2020, suscrito por el Ingeniero Ronny Tuesta Meléndez, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, remitiéndole la Adecuación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, para tal efecto adjunta el Informe N° 009-2020-GRL/GRI/SGEyP/DARV, suscrito por el Ingeniero Danny Arlan Ramírez Vigo, Ingeniero de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en la que establece el presupuesto de Inversión en la suma de S/. 3 988,009.68 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Nueve con 68/100 Soles), incluido el presupuesto del Plan COVID-19, en la suma de S/. 178,094.63.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 032-2020-GRL-GRI.

Belen, 26 JUN 2020

presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Norma que es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".

Que, en mérito a los informes citados en las consideraciones que anteceden y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; y a la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR la APROBACION del Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones Públicas denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL EMBARCADERO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE INAHUAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N° 2441501; con un presupuesto ascendente a S/. 3'592,801.51 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Ochocientos uno con 51/100 soles), que incluye el presupuesto del plan COVID-19 e IGV, con precios vigentes al mes de julio del 2019, con un plazo de ejecución de 180 (ciento Ochenta) días calendarios; más los componentes de: a) Supervisión (8%) en la suma de S/. 287,424.12 y b) Gestión de Proyectos (3%) en la suma de S/. 107,784.05, haciendo un total del costo de inversión actualizado en la suma de S/. 3'988,009.68 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Nueve con 68/100 Soles). Obra que será ejecutado bajo el sistema de Ejecución Presupuestaria Indirecta por la modalidad de contrata a suma alzada.

ARTICULO 2°.- REMITASE, a la Oficina Ejecutiva de Logística para que prosiga con los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Edi Wisbeno Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura